



Resolución Ministerial

N° 355 -2017-PRODUCE

Lima, 26 JUL. 2017

VISTOS: El Informe N° 143-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM y el Memorando N° 866-2017-PRODUCE-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción son conformados mediante Resolución Ministerial N° 078-2016-PRODUCE, la misma que fue emitida en virtud de las disposiciones previstas en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD y modificatoria;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", quedando sin efecto los instrumentos metodológicos enmarcados en la normativa anterior a la vigencia de la mencionada Directiva;

Que, en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva indicada en el considerando precedente, se emite la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional dispone, que a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; asimismo, señala que el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes;

Que, conforme al numeral 4.2 de la precitada Guía, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta



Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; además, se podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública e inversión pública, entre otros;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias, remite la propuesta de conformación de la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de la Producción, conforme a las normas emitidas por el CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de la Producción, encargada de conducir y validar el proceso de planeamiento institucional, la cual queda integrada de la siguiente manera:

- El/La Ministro/a de la Producción, quien la preside.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Viceministro/a de MYPE e Industria.
- El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien ejerce la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de la Producción, encargado de coordinar y desarrollar el proceso de planeamiento institucional, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- El/La representante del/de la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien ejerce la coordinación del Equipo Técnico.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones.





Resolución Ministerial

- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Pesca Artesanal.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Acuicultura.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La representante del/de la Director/a General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos.
- El/La representante del/de la Director/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- El/La representante del/de la Director/a de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.



Artículo 3.- Los titulares de los órganos y las unidades orgánicas del Ministerio de la Producción que conforman el Equipo Técnico, comunican la designación de su representante a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 078-2016-PRODUCE.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

